



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2018-0484

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado PAULO EMILIO RICAURTE GUERRA se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra, quien dentro del término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De otro lado, atendiendo el pedimento visible a folios 23 y 24 c.1 y con la aportación de la liquidación del crédito por la pasiva, el Despacho fija como agencias en derecho provisionales a cargo de la parte ejecutada la suma de \$250.000,00 mcte., por secretaría liquidense las costas de conformidad con lo establecida en el artículo 366 del C.G.P.

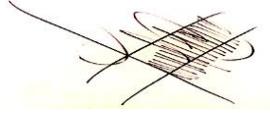
Finalmente, en atención a la liquidación del crédito visible a folio 25 secretaría dese traslado de las mismas a la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el canon 461 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (),

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 38 hoy
17 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible stamp or background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario